



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2009- 20

PO Box 366147
San Juan, PR 00936
Tel. (787) 999-2200
Fax: (787) 999-2303

**PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, SERVICIOS, BIENES Y
SUMINISTROS PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA CAUSADA
POR EL PASO DE LA TORMENTA ERIKA**

- POR CUANTO:** El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, el Departamento) es la entidad gubernamental llamada a establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo que a la conservación de los recursos naturales respecta. El Departamento, ha sido llamado a cumplir con dicho mandato a tenor con el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", y el Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993.
- POR CUANTO:** El Departamento, tiene el deber ministerial de ejercer la inspección, vigilancia y conservación de los cuerpos de agua de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Área de Operaciones Regionales, es la oficina del Departamento que tiene la responsabilidad primordial de establecer e implantar la política pública sobre los proyectos de limpieza de playas y de conservación de ríos y otros cuerpos de agua para proteger vida y propiedad.
- POR CUANTO:** La adecuada vigilancia, mantenimiento y conservación de los cuerpos de agua de Puerto Rico, representan tareas fundamentales para garantizar el bienestar y la seguridad de nuestra ciudadanía.
- POR CUANTO:** El pasado 3 de septiembre de 2009, el Departamento enfrentó una situación de emergencia, ante la llegada inminente a la Isla de la Tormenta Tropical Erika.
- POR CUANTO:** Ante el azote de un fenómeno atmosférico de dicha magnitud, es necesario realizar las reparaciones de urgencia que sean necesarias. Específicamente, resulta de vital importancia velar por el buen funcionamiento de los generadores eléctricos de las casas de bombas de Juana Matos en Cataño, de Sabana en Guaynabo y los motores de diesel pertenecientes a la casa de bombas localizada en Caño Tiburones.

POR CUANTO: La falta de reparación de las bombas y motores antes señalados, ponen en riesgo la vida y propiedad de la ciudadanía puertorriqueña, así como los bienes que son administrados por el Departamento.

POR CUANTO: El Artículo 9, Sección II, de la Primera Parte del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios No Profesionales Mediante Diferentes Mecanismos de Compra para el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Reglamento Número 7571 de 18 de septiembre de 2008, faculta al Secretario para autorizar compras de forma inmediata, cuando exista una situación de emergencia.

POR CUANTO: El Artículo 7, sección 7.18 del Reglamento 7571 antes mencionado, establece que "Se entenderá por emergencia aquella situación que ocasione unas necesidades inesperadas e imprevistas y que requieran la acción inmediata del Secretario del Departamento y/o por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad del pueblo o de suspenderse o afectarse adversamente el servicio público o la propiedad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; o si el término para usar los fondos está a punto de vencer y toda la oportunidad para adquirir los bienes y servicios no profesionales deseados puedan perderse afectando adversamente el interés público[...]"

POR TANTO: Yo, Daniel J. Galán Kercadó, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, *supra* y del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios no Profesionales Mediante Diferentes Mecanismos de Compra para el DRNA, *supra* declaro necesario y autorizo a adquirir aquellos servicios, suministros y bienes requeridos para reparar los generadores eléctricos de las casas de bombas de Juana Matos en Cataño, de Sabana en Guaynabo y los motores de diesel pertenecientes a la casa de bombas localizada en Caño Tiburones. Conforme a esto, ordeno lo siguiente:

1. **AL SECRETARIO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN**
 - a. Realizar los trámites correspondientes para la contratación de los servicios de adquisición de materiales, equipos y servicios no profesionales necesarios,

para garantizar el buen funcionamiento de las bombas y motores antes señalados y se garantice el funcionamiento adecuado de los mismos.

2. **AL OFICIAL COMPRADOR**

- a. Emitir las órdenes de compras necesarias para la adquisición de bienes y servicios para atender esta situación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios no Profesionales Mediante Diferentes Mecanismos de Compra para el DRNA.

Esta Orden Administrativa de Emergencia tendrá vigencia inmediata y será retroactiva al 2 de septiembre de 2009.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de diciembre de 2009.



Daniel J. Galán Kercadó
Secretario